

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

| | Pesetas |
|--|---------|
| Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción. | 2,00 |
| Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. | 3,00 |
| Idem particulares y avisos financieros..... | 4,00 |

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente : 75 céntimos

Número atrasado : 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

RECTIFICACION al Decreto por el que se somete a referéndum de la Nación el Proyecto de Ley aprobado por las Cortes Españolas, que fija las normas para la Sucesión en la Jefatura del Estado.

Por haberse padecido error de copia en la transcripción del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 8 de junio de 1947, por el que se somete a referéndum de la Nación el Proyecto de Ley aprobado por las Cortes Españolas, que fija las normas para la Sucesión de la Jefatura del Estado, publicado en el número de este periódico oficial correspondiente al día de ayer, 9 de los corrientes, se transcribe a continuación el citado párrafo, debidamente rectificado:

«Cuando, a juicio de los reunidos, no existiera persona de la estirpe que posea dichas condiciones o la propuesta no hubiese sido aceptada por las Cortes, propondrán a éstas como Regente la personalidad que por su prestigio, capacidad y posibles asistencias de la nación deba ocupar este cargo. Al formular esta propuesta podrán señalar plazo y condición a la duración de la Regencia, y las Cortes deberán resolver sobre cada uno de estos extremos.»

(G. C.—2.340)

RECTIFICACION al Decreto por el que se regula el procedimiento para la aplicación del referéndum.

El Decreto por el que se regula el procedimiento para la aplicación del referéndum inserto en el número de este periódico oficial correspondiente al día de ayer, 9 de los corrientes, fué inserto, por error de copia, como dado con fecha 8 de junio de 1947, en lugar de la fecha de 8 de mayo de 1947, que es la de su promulgación, por lo que se rectifica en este sentido el aludido Decreto.

(Rectificaciones publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de junio.)

(G. C.—2.341)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 25 de abril último, con sanción del Pleno en la de 9 de mayo siguiente, acordó anunciar concurso público para contratar el suministro de 2.000 pares de chanclos

de media caña y piso de madera, para nevadas, de diferentes medidas, con destino al Servicio de Limpiezas, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 147.000 pesetas, a razón de 73,50 pesetas el par.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Congreso y Hospital, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta y sello municipal de 1,50, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 7.350 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las trece, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en el artículo 36 del reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

El rematante constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 14.700 pesetas, que le será devuelta a la terminación del

contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de junio de 1947.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—11.046)

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCURSO PARA LA EJECUCION POR DESTAJO DE LAS OBRAS DE EXPLANACION Y MONTAJE DE LAS TUBERIAS Y PIEZAS ESPECIALES PARA LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUAS DE ALCALA DE HENARES (MADRID)

DESTAJO NUMERO II

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 26 de junio de 1947, se admitirán proposiciones para este concurso en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Ministerio de Obras Públicas y en las oficinas de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid, paseo izquierdo de los Nuevos Ministerios, durante las horas hábiles de oficina.

Las obras que comprende este destajo son las de explanación y montaje de las tuberías y piezas especiales para la red de distribución de aguas de Alcalá de Henares (Madrid), hasta un importe de doscientas mil pesetas (200.000,00).

Los precios que regirán en este concurso serán los del proyecto suscrito en febrero de 1945, aumentados en el 25 por 100 autorizado por Decreto de 10 de mayo de 1946.

El depósito a constituir para tomar parte en este concurso asciende a quince mil pesetas (15.000,00), que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del 10 por 100 de la obra ejecutada asciendan a esta cantidad. También deberá depositar la cantidad de seiscientas pesetas (600,00) para responder de los gastos de este concurso, que serán de cuenta del adjudicatario.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario, y en las citadas oficinas, el día 1.º de julio de 1947, a las doce horas.

El proyecto, cuadro de precios y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en las

oficinas de los Servicios Hidráulicos del Tajo y en el Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposiciones para este concurso es el siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., núm. ..., en su propio nombre (o en representación de ..., según poder que se acompañe), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día ... de ... de 1947, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo, mediante concurso, de las obras de explanación y montaje de las tuberías y piezas especiales para la red de distribución de aguas de Alcalá de Henares (Madrid), así como las del pliego de condiciones facultativas y demás documentos integrantes del proyecto de las mismas, se comprometo a ejecutarlas hasta un importe total de doscientas mil pesetas (200.000,00), con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932 y con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes:

..... (Aquí la proposición que se haga, bien expresando una baja general para todos los precios o bien modificando éstos en diferente proporción; pero en este caso se verá obligado a consignar en letra los nuevos precios y la baja general que producen, siendo desechadas las proposiciones en que sea formulada alguna cláusula adicional.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros en cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones, ajustada al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50).

Se presentarán en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo

sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documentos que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de estos Servicios la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno resguardo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1932.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concurrentes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 31 de mayo de 1947.—El Ingeniero Director (ilegible).

(G. C.—2.342) (O.—11.094)

CONDICIONES DEL CONCURSO PARA LA EJECUCION POR DESTAJO DE LAS OBRAS DE EXPLANACION Y MONTAJE DE LAS TUBERIAS Y PIEZAS ESPECIALES PARA LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUAS DE ALCALA DE HENARES (MADRID)

DESTAJO NUMERO 11

Primera. El pliego de condiciones facultativas será el del proyecto suscrito en noviembre de 1941, en cuanto no esté modificado por las presentes.

Segunda. Las obras a que se refiere este Destajo comprenden la apertura de zanja, transporte interior y montaje de las tuberías de fundición a enchufe y cordón y piezas especiales, con arreglo a proyecto, hasta un importe, a los precios del mismo, aumentados en un 25 por 100, de doscientas mil pesetas (200.000,00).

Tercera. Las tuberías y piezas especiales las suministrará la Administración en almacén Alcalá de Henares, estando incluido en los precios del montaje el transporte y materiales necesarios para quedar en servicio la parte montada y poder sufrir una prueba de diez (10) atmósferas para los diámetros hasta doscientos cincuenta milímetros (250) y de cinco (5) atmósferas para los de mayor diámetro.

Cuarta. En caso de rotura durante el transporte o montaje de alguna tubería o pieza especial, o siempre que la dirección técnica de la obra lo estime conveniente, el destajista vendrá obligado a sustituirla por otra de análogas características y dimensiones necesitadas.

Quinta. Serán de cuenta del destajista la ejecución de las obras accesorias de todas clases, agotamientos, si los hubiere, y los medios auxiliares necesarios para terminar las obras, con arreglo al proyecto, abonándosele a los precios unitarios del destajo las que figuran por partida alzada en el presupuesto.

Sexta. Igualmente se entenderán comprendidos en los precios indicados y correrán de cuenta del destajista todas las cargas de carácter social, como

subsidio de vejez y familiar, accidentes del trabajo, seguros obligatorios, vacaciones y descanso dominical retribuidos, etc., obligatorios en la actualidad, y los que pudieran serlo en el futuro hasta la terminación de las obras. Serán también de su cuenta los gastos de Timbre y Derechos reales correspondientes al reintegro del presente contrato, el abono del uno treinta por ciento (1,30 por 100) por pagos del Estado en el momento de hacer efectivos los abonos parciales o totales de la obra realizada, el pago del impuesto industrial correspondiente y el pago al personal facultativo encargado de la dirección y vigilancia de las obras de la remuneración que determina la Orden ministerial de 20 de marzo de 1940 y demás disposiciones concordantes.

Séptima. El orden de ejecución de las obras lo fijará el Ingeniero encargado de la dirección de las mismas, quien podrá introducir las variaciones de detalle que estime conveniente.

Octava. El plazo de ejecución será de dos (2) meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, que deberá tener lugar como máximo a los quince (15) días de adjudicación del destajo.

Novena. Por el Ingeniero encargado se llevará a cabo mensualmente la relación valorada de la obra ejecutada en el mes anterior, cuyo importe líquido será abonado al destajista contra recibo oficial sujeto al pago del impuesto correspondiente, y previa justificación de estar al corriente en el pago de los jornales.

Décima. La fianza se integrará con la retención del diez por ciento (10 por 100) de la obra valorada mensualmente, hasta que esta retención llegue a ser igual al cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto total de estas obras, en cuyo momento cesarán las retenciones. El destajista podrá canjear, total o parcialmente, el importe retenido por Títulos de la Deuda Pública en las condiciones ordinarias.

Undécima. La fianza quedará afectada a las reclamaciones que se produzcan contra el destajista por pagos de jornales, materiales o daños y perjuicios.

Duodécima. El contrato podrá elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo los gastos correspondientes de cuenta de quien lo solicite; los gastos que se originen por el anuncio, apertura de pliegos y adjudicación del concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Décimotercera. En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este contrato por parte del destajista, cuando por necesidades del servicio así lo estime necesario la Administración, o cuando por resolución de la Autoridad competente los precios de los jornales o materiales vigentes actualmente para los trabajos de Obras Públicas aumentasen o disminuyesen en más del diez por ciento (10 por 100), podrá ordenarse por la Administración la rescisión del contrato, abonándose al destajista el importe de la obra ejecutada con arreglo a condiciones, pero quedando en el primer caso a beneficio de la Administración las cantidades retenidas en los pagos parciales y viniendo obligado aquél a retirar, previa autorización del Ingeniero, los materiales y medios auxiliares de su propiedad. En todo caso, habrá de preceder al pago de la obra y de los materiales la comprobación de que el destajista ha satisfecho los jornales y de que no existe reclamación contra él.

Décimocuarta. Si el destajista hu-

biese hecho acopios de materiales y éstos existieran en el momento de la rescisión, le serán abonados a los precios convenidos en este contrato, según la proposición y baja hecha por el destajista a los correspondientes del proyecto.

Décimoquinta. Los gastos de jornales y materiales para replanteo y toma de datos para abono y liquidación serán de cuenta del destajista, quien depositará en la Pagaduría de los Servicios Hidráulicos del Tajo, previamente, el importe de los presupuestos que a este fin formule el Ingeniero encargado.

Décimosexta. Cualquier duda que surja en la interpretación del contrato será resuelta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Décimoséptima. Como condiciones complementarias regirán las del pliego general para la contratación de Obras Públicas; lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932 y la Instrucción para su aplicación de fecha 27 de los mismos mes y año, sobre ejecución de obras por Administración; y lo ordenado en la Legislación Social vigente y en la de Protección a la industria nacional.

Décimooctava. El destajista reconoce la naturaleza esencialmente administrativa de este contrato y se somete a las consecuencias de competencia de jurisdicción y demás efectos de la misma.

Madrid, 31 de mayo de 1947.—El Ingeniero Encargado, Manuel Cernuda.

(G. C.—2.342) (O.—11.095)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por García Hermanos, en solicitud de autorización para ampliar un taller mecánico,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a García Hermanos para ampliar un taller mecánico, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.^a Esta autorización sólo es válida para el petionario.
- 2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.
- 3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
- 6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación,

ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 27 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Fabricación de piezas de recambio para motores, unas 60.000 pesetas aproximadamente su valoración.

(G. C.—2.333) (O.—11.082)

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, y autorizado por la Superioridad, se saca a tercer concurso la concesión administrativa que autorice la construcción y explotación de un mercado de abastos, emplazado en la barriada de Tetuán, de esta Villa, bajo el tipo de dos millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientas sesenta y tres pesetas con cuarenta y tres céntimos (2.657.363,43 pesetas) a que asciende el presupuesto total de dichas obras.

La subasta tendrá lugar en la Sala capitular de la Casa Consistorial el día 24 de junio y hora de las doce, presidiendo por el señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, presentando las proposiciones, debidamente reintegradas, en el Negociado Central de la Secretaría, los días laborables, de nueve a trece, hasta el anterior al del concurso, acompañadas de otro sobre, cerrado y lacrado, que contenga los justificantes de las referencias técnicas y económicas de los proponentes. Además se acompañará también a cada propuesta el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, que asciende a la cantidad de cincuenta y tres mil ciento cuarenta y siete pesetas con veintiséis céntimos, bien en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando en este caso la póliza de adquisición de los valores. Dicho depósito podrá ser presentado en la Depositaria municipal hasta las doce en punto del día en que termine el plazo para presentar proposiciones, o en la Caja General de Depósitos. El rematante estará obligado a elevar la fianza provisional a definitiva hasta la cantidad de ciento seis mil doscientas noventa y cuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos.

El concesionario se compromete y obliga a comenzar las obras en el plazo de un mes, contado a partir de aquel en que se le dé posesión de los solares, y a terminarlas en el plazo de dieciocho meses, y los pagos se realizarán en la forma que se consigna en el pliego de condiciones facultativas, habiendo sido designado para el bastanteo de poderes el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Corporación, don José de Torre Sáez.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado Central), donde pueden ser examinadas por las personas

quienes interese, habiéndose publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de mayo de 1947.

Chamartín de la Rosa, 2 de junio de 1947.—El Alcalde-Presidente, por orden (ilegible).

(G. C.—2.351) (O.—11.047)

GUADALIX DE LA SIERRA

En virtud del acuerdo adoptado por esta Corporación municipal en sesión celebrada el día 31 del finado mayo, y como consecuencia de la autorización que tiene concedida por el excelentísimo señor Subsecretario de la Gobernación, fechada en 17 de dicho mes, transmitida por el excelentísimo señor Gobernador Civil en escrito número 1.004, de fecha 28 del mismo mes, y en cumplimiento a lo que dispone el vigente Reglamento de Contratación municipal, Ley de 31 de octubre de 1935 y la de Bases del Régimen local, al día siguiente hábil de cumplir los veinte de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y transcurrido el plazo de reclamaciones que cita el artículo 26 del antes referido Reglamento, se celebrará subasta pública a las doce de la mañana en el Salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, Concejal designado al efecto y del Secretario, que dará fe y autorizará dicha subasta, conforme a lo dispuesto por el artículo 130 de la ley Municipal vigente, para la enajenación de una parcela sobrante de la vía pública, sita en esta población y su calle Mayor, junto al paraje denominado «Gorronal» y comprendida en el plano correspondiente, con las delimitaciones y superficie que en el mismo se consignan.

Dicha parcela ha de ser destinada indefectiblemente a la edificación de casa-habitación para su uso o para alquilarla a vecinos de esta localidad.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes obran de manifiesto en la Secretaría municipal, y las proposiciones se ajustarán al modelo que se insertará después y reintegrado con póliza de 4,50 pesetas, de sexta clase.

Los gastos de subasta, reintegros, anuncios, títulos de propiedad, etcétera, serán de cuenta del que resulte adjudicatario, y si no hubiera proponente, será de la exclusiva del que promovió la iniciación de este expediente.

Guadalix de la Sierra, a 4 de junio de 1947.—El Alcalde, T. Blázquez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., cuyas circunstancias acredita con los oportunos documentos, ha examinado el expediente y pliego de condiciones de la subasta pública para la enajenación de una parcela sobrante de la vía pública en esta población y su calle Mayor, al final, junto al paraje denominado «Gorronal», aceptando el mismo y ofreciendo la suma de ... pesetas, cuya parcela destinará a la construcción de vivienda, y con arreglo a las demás cláusulas exigidas.

Guadalix de la Sierra, a ... de ... de 1947.—(Firma del proponente.)

(G. C.—2.350) (O.—11.048)

VILLAREJO DE SALVANES

Las Cuentas del presupuesto especial del Juzgado comarcal de esta Villa, correspondientes al año 1946, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante el expresado plazo y los ocho días siguientes pue-

dan ser examinadas y formularse los reparos y observaciones pertinentes.

Villarejo de Salvanes, a 4 de junio de 1947.—El Alcalde, José Pérez.

(G. C.—2.354) (X.—420)

La Relación de Altas y Bajas al Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, correspondiente al año 1946, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes.

Villarejo de Salvanes, a 4 de junio de 1947.—El Alcalde, José Pérez.

(G. C.—2.355) (X.—419)

Magistratura de Trabajo número 6, de Madrid

Don Gabriel González Bueno, Magistrado de Trabajo número 6, de esta capital.

Hago saber: Que en autos a instancia de Enrique Navarro Aranda y otro, contra don Víctor Gallego Peña, he mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se mencionan y que se encuentran depositados en don Manuel Pérez Rodríguez, en el establecimiento bar «Nervión», sito en la calle de Jardines, número 27, de esta capital, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Zurbano, 27, el día 20 de junio próximo, a las once y media de su mañana, advirtiéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Doce mesas de madera, cinco redondas y siete cuadradas, tasadas en 900 pesetas.

Cuarenta sillas de madera de haya, tapizadas en terciopelo, tasadas en pesetas 1.200.

Una caja registradora marca «National», en metal dorado, tasada en 2.500 pesetas, o sea en total 4.600 pesetas.

Dado en Madrid, a 27 de mayo de 1947.—El Secretario (ilegible).—El Magistrado de Trabajo, Gabriel González Bueno.

(G. C.—2.329) (I.—421)

Don Gabriel González Bueno, Magistrado de Trabajo de la Especial número seis, de esta capital.

Hago saber: Que en autos a instancia de Pascual López Castaño, contra doña Manuela Maside Peñas, he mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se mencionan y que se encuentran depositados en la propia demandada, en el establecimiento de perfumería y papelería sito en la planta baja de la casa número 9 de la glorietta de Luca de Tena, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Zurbano, 27, el día 20 de junio próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del avalúo.

Bienes que se subastan

Tres sillones de peluquería de tubo niquelado con asiento de gutapercha, tasado en 3.000 pesetas.

Una estantería del establecimiento de dos cuerpos, de seis metros de largo por dos de alto, tasada en 1.500 pesetas.

Dos mostradores vitrina de dos metros por uno de alto, con luna en la parte delantera, en madera de haya, tasados en 2.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 27 de mayo de 1947.—El Secretario (ilegible).—El Ma-

gistrado de Trabajo, Gabriel González Bueno.

(G. C.—2.330) (I.—420)

Audiencia Territorial de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En la causa seguida contra Vicente Marzal Martí, por injurias, se ha acordado por la Sección quinta de esta Audiencia Provincial se requiera a don Antonio Ruiz Vázquez para que dentro del término de ocho días se presente en la causa con nuevo Letrado que le defienda en la misma, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término continuará la tramitación de la misma sin su intervención.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de cédula de notificación y requerimiento, expido la presente, que firmo en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Enrique Torres.

(G. C.—2.328) (C.—4.269)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento sumario a instancias del Banco Hipotecario de España, contra doña María Gómez Borrero, hoy, por su fallecimiento, contra sus hijos y herederos don Agustín, doña Desideria, don Félix y don Florencio Díaz Gómez, así como sus demás posibles herederos o causahabientes, en cuyos autos por el Banco ha sido presentada liquidación de principal, intereses y costas, ascendentes a la suma de nueve mil quinientas sesenta y tres pesetas con veinticinco céntimos, según el detalle que figura en los autos de procedimiento sumario referidos, sobre efectividad de un préstamo hipotecario de seis mil pesetas, con garantía hipotecaria sobre la casa número nueve de la calle de Juan Antón, de esta capital, en el llamado cerro Sacedón, al sitio denominado «El Molino de Viento o Manicomio», distrito de La Latina.

Y con el fin de que sirva de notificación a dichos herederos la providencia que se dirá, se expide el presente.

Providencia

Juez, señor Serra.—Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid. Seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Por presentado el anterior escrito, con la liquidación que le acompaña; únase a los autos de su razón. Y de la misma dese vista a los hijos y herederos de la deudora, doña Desideria Díaz Gómez y a sus hermanos don Agustín, don Félix y don Florencio, en la finca hipotecada, casa número nueve de la calle de Juan Antón, de la liquidación presentada, por término de quince días, y a los demás posibles herederos o causahabientes, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma el señor Juez; doy fe.—Serra.—

Ante mí: Nicolás Cortés.—(Rubricados.)

Dado en Madrid, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Francisco de P. Serra.

(A.—7.881)

ARANDA DE DUERO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia de esta población de Aranda de Duero, y Secretaría del refrendante, se siguen autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Manuel Martín Manrique, en nombre y representación de don José Gutiérrez Ruiz, Abogado y vecino de Madrid, contra don José Rodríguez Hernando y doña Catalina Ortega Tejero, y si ambos o uno cualquiera de ellos hubiere fallecido, contra sus herederos o causahabientes, sobre pago de treinta y tres mil ciento sesenta y dos pesetas con cuarenta y cinco céntimos; por resolución de diez del corriente mes de mayo se acordó admitir la demanda origen de aquéllos y conferir traslado a los expresados demandados, previo emplazamiento, para que dentro del término de nueve días hábiles se personaran en forma en los autos indicados; y no habiéndolo verificado, por providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez don José Ruiz Berdejo Siloniz, se les concede un nuevo emplazamiento para comparecer por término de cinco días, con apercibimiento de que si no comparecen serán declarados en rebeldía, parándoles al don José Rodríguez Hernández y a doña Catalina Ortega Tejero, y si ambos o uno cualquiera de ellos hubiere fallecido, su herederos o causahabientes, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a repetidos demandados, mediante a ser desconocidos e ignorados sus actuales domicilios o paraderos, se expide la presente para su publicación en los Boletines Oficiales de las provincias de Burgos y Madrid, en Aranda de Duero, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Maximino Basca.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—7.879)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por don José Jiménez Villanueva, representado por el Procurador señor Hernández Plá, contra don Alfonso Acero Riesgo, sobre pago de cien mil pesetas, en los que en providencia de este día, dictada a solicitud de la representación ejecutante, he acordado anunciar a primera y pública subasta:

Un coche automóvil marca «Mercury», de 25 HP, de cuatro plazas, descapotable, con matrícula de A. B.—3617, tasado en ochenta y cinco mil pesetas.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, segundo, el día veintiuno de ju-

nio de mil novecientos cuarenta y siete y hora de las once de su mañana.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la suma de ochenta y cinco mil pesetas, no siendo admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

Tercera

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Cuarta

El automóvil que se subasta se encuentra depositado en poder de don Blas Oliva Merino, mayor de edad, casado y vecino de Albacete, con residencia accidental en Barcelona, hotel Oriente.

Quinta

El precio del remate deberá efectuarse a los tres días siguientes de ser aprobado éste.

Dado en Madrid, a tres de junio de mil novecientos cuarenta y siete. El Secretario judicial, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Francisco de P. Serra.

(A.—7.878)

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 21, de 1945, seguido por estafa contra Elena Sagones y Jaime Pinélez y otros individuos desconocidos, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 18 de junio próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Jaime Pinélez y otros individuos desconocidos, y a Pedro Lardón Liria, en concepto de denunciante, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—3.796)

JUZGADO NUMERO 12

Angeles Peláez Batallo, de veintinueve años, viuda, hija de Nemesio y de María, natural de La Espina (Oviedo), sirvienta, y domiciliada últimamente en Cabestros, núm. 3, pensión, se la cita para que el día 17 de julio de 1947, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, a celebrar juicio de faltas número 199, de 1947.

(B.—3.674)

Purificación Trijillo García, de veintisiete años, hija de Eladio y de Baldomera, natural de Corral de Almaguer (Toledo) y domiciliada últimamente en plaza Beata Ana María de Jesús, núm. 3, se la cita para que el día 17 de julio de 1947, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, a celebrar juicio de faltas núm. 204, de 1947.

(B.—3.673)

LA PREVISIÓN ESPAÑOLA

Compañía de Seguros Generales

La Previsión Española, Compañía de Seguros Generales, convoca oposiciones para cubrir cuatro plazas de Auxiliares de segunda en su plantilla de la Sucursal de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES

1.^a Se convocan ejercicios de oposición para cubrir cuatro plazas de auxiliares de segunda, con el haber anual que determina la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Seguros.

2.^a Para tomar parte en los ejercicios se requiere:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido dieciséis años sin exceder de veinticinco.
- c) No tener defecto físico ni enfermedad contagiosa o incurable.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Haber observado buena conducta; y
- f) Ser persona adicta al Régimen.

3.^a A los ejercicios de oposición podrá concurrir personal femenino, siempre que acredite hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la mujer, además de las generales que estas bases contienen.

4.^a Las instancias deberán ser escritas de puño y letra de los interesados, y con ellas deberán presentar los siguientes documentos:

- A) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- B) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sido condenado por delito alguno.
- C) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía.
- D) Certificado de adhesión al Régimen, expedido por el Servicio de Investigación e Información de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.
- E) Para el personal femenino, certificado de haber efectuado el Servicio Social de la mujer y, caso contrario, el certificado de tenerlo solicitado. En este último caso y si llegasen a obtener plaza, no podrán tomar posesión hasta tanto no lo tengan efectuado.

5.^a De acuerdo con las disposiciones vigentes, se reservará el 80 por 100 de las plazas convocadas a los distintos cupos que señala la ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto de 1939.

6.^a Para los aspirantes a plazas que correspondan al turno de provisión libre, se determinará la preferencia en igualdad de puntuación, ateniéndose a las siguientes circunstancias:

- A) Los que posean títulos de Abogado, Profesor mercantil o Bachiller.
- B) Los que hayan prestado servicios en esta Empresa con carácter interino o eventual, y los que hayan prestado servicios en otras Empresas de Seguros y que se encuentren afiliados en el Sindicato Provincial del Seguro como tales funcionarios, como asimismo con un año de antelación a la fecha de la presente convocatoria; y
- C) Los que se sometan con carácter voluntario a examen de taquimecanografía, haciéndolo constar previamente en la solicitud para tomar parte en esta oposición.

7.^a Antes de efectuar los ejercicios de oposición, los aspirantes se someterán a un reconocimiento médico, practicado por los facultativos de la Com-

pañía, y únicamente los que sean considerados útiles podrán efectuar los siguientes ejercicios, quedando los no útiles totalmente eliminados de la presente convocatoria.

8.^a Los ejercicios de oposición se efectuarán en las oficinas de la Sucursal en Madrid de la Compañía, avenida de Calvo Sotelo, núm. 12, y constarán de dos partes: La primera, preliminar y eliminatoria, comprenderá un escrito al dictado, para apreciar tanto la ortografía como el tipo de letra, efectuando el opositor a continuación el análisis morfológico de lo escrito, y ejercicios de aritmética, relativos a las cuatro reglas, hallar tantos por cientos y un problema de regla de tres simple.

La segunda consistirá en un examen teórico-práctico de mecanografía y cultura general. El ejercicio de mecanografía consistirá en escribir al dictado un párrafo durante diez minutos, apreciándose la mayor limpieza y presentación del trabajo, y en el ejercicio teórico de cultura general se formularán por el Tribunal preguntas sobre Geografía de España y Europa e Historia de España, exigiéndose a los concursantes los conocimientos propios de estas materias correspondientes a los libros de texto oficiales en el primer año de Bachillerato, y asimismo se formularán preguntas sobre los siguientes puntos:

- 1.^o ¿Qué es la Patria?
- 2.^o ¿Qué es el Nacionalindustrialismo? ¿Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.?
- 3.^o ¿Cómo entiende la Falange la organización económica de España?
- 4.^o ¿Qué es el Fuero del Trabajo?
- 5.^o Organización Sindical del Seguro.
- 6.^o ¿Qué es la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Empresas de Seguros?

9.^a El Tribunal, que será presidido por el Director general de la Empresa o persona en quien delegue, estará integrado por dos vocales designados libremente por la Empresa, un representante del Sindicato Nacional del Seguro y un representante de cada uno de los organismos que legalmente tengan intervención en las plazas de cupo oficial.

10.^a El primer ejercicio no puntúa, limitándose el Tribunal a admitir o no a los opositores para continuar a los subsiguientes. Cada miembro del Tribunal podrá conceder por el ejercicio restante de uno a diez puntos, siendo preciso para aprobar que el cociente de dividir la totalidad de los puntos obtenidos por el número de miembros que compone el Tribunal, exceda de cinco puntos.

11.^a Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Sucursal de la Compañía en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, núm. 12, durante el plazo de un mes, que empezará a contarse desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

12.^a Una vez terminado el plazo de presentación de instancias se formulará relación de todas las presentadas, con expresión de los documentos unidos a las mismas y de los que falten, a fin de que durante el plazo de ocho días siguientes a la terminación del aludido término, puedan completar su documentación aquellos que la tengan deficientemente presentada, teniéndose por desistidos de tomar parte en los ejercicios los que no hagan uso de este derecho en el referido período de tiempo.

La relación antes dicha se expondrá únicamente en la cartelera situada en las oficinas de esta Empresa.

13.^a El reconocimiento médico previo efectuado por los facultativos de la Empresa, comenzará a los diez días siguientes a los plazos señalados en la base anterior, citándose a domicilio a los opositores, con fijación de día y hora para ello, entendiéndose que renuncia a la oposición el que no se presente en el día y hora señalado, salvo causa debidamente justificada.

14.^a Los ejercicios de oposición se celebrarán separadamente para cada cupo, empezando por el de Caballeros Mutilados, el día 15 de septiembre del año en curso y continuando por el orden de preferencia establecido en la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto de 1939, hasta llegar al de libre provisión, levantándose la oportuna acta, en la que figurarán los individuos aprobados, por el orden de puntuación obtenida, publicándose el resultado para conocimiento de los opositores en la cartelera de anuncios de la Empresa.

15.^a Los opositores serán citados a los ejercicios por anuncio fijado en la cartelera antes dicha con veinticuatro horas de anticipación como mínimo. Si media hora después de la señalada para cualquiera de los ejercicios no se presentara alguno de los opositores, se entenderá que renuncia a tomar parte en el acto y será excluido definitivamente de los exámenes.

16.^a Los individuos nombrados para ocupar las vacantes objeto de esta convocatoria deberán posesionarse de sus cargos dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se le notifique, estimándose que renuncia al destino si dejan transcurrir dicho término sin verificarlo.

17.^a Si al comenzar los ejercicios faltase algún miembro del Tribunal, podrá éste actuar siempre que existan por lo menos tres de ellos, y si faltase el Presidente, será sustituido por el vocal que de común acuerdo se designe entre los miembros actuantes.

Madrid, siete de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

(A.—7.875)

**Inmobiliaria Fuencarral, S. A.
Blasco de Garay, núm. 8, pral. A.
Madrid**

Suscripción pública de acciones

Desde el día 13 del mes actual, durante el plazo que señala la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de febrero del año en curso, y con sujeción a lo preceptuado en su artículo 4.^o, quedará abierta la suscripción a cinco mil acciones al portador, de mil pesetas nominales cada una, a la par, que representarán el capital de la Compañía que se proyecta constituir con el nombre de «Inmobiliaria Fuencarral», S. A., cuyas acciones se desembolsarán totalmente antes de que transcurran los quince días naturales siguientes al en que sea autorizada notarialmente la escritura de constitución de la precitada Sociedad.

Madrid, once de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Calvo Caballero.

(A.—7.880)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54

TELEFONO 25 32 02